

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Fisioterapia por la Universidad de Valladolid
Menciones	Mención en Fisioterapia Pediátrica
Universidad solicitante	Universidad de Valladolid
Centro/s	• Escuela Universitaria de Fisioterapia
Universidad/es participante/s	Universidad de Valladolid
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Valladolid solicita la modificación del Grado en Fisioterapia en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

- Actualizar la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Valladolid (4.4).
- Modificación de la secuencia temporal de las actividades docentes de tercer y cuarto curso (5.1).
- Actualizar la normativa de permanencia (1.3).
- Actualizar la tabla de reconocimiento de asignaturas derivadas de las modificaciones presentadas en el apartado 5 (10.2).

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del título y, por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se proponen las siguientes recomendaciones para su consideración de cara al seguimiento posterior del Título.

CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda justificar adecuadamente el número máximo de créditos reconocibles por créditos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, especificando qué títulos y qué número de créditos de cada título se van a reconocer. El hecho de que el RD 1618/2011 permita un reconocimiento de hasta un 60% no es justificación suficiente para que se adopte ese máximo.

CRITERIO VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se recomienda aportar copia digital de los convenios (escaneados) con los centros de realización de las Prácticas Externas.



Fdo: Pedro Chacón Fuertes
Presidente de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL